| **Proyecto de Resolución** | |
| --- | --- |
| Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma | DIRECCION DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA |
| Proyecto de Resolución: | “*Por la cual se deroga la Resolución Nº 1291 del 2 de diciembre de 2016 y se adopta el procedimiento y mecanismos técnicos y operativos de reconocimiento y entrega de la Atención Humanitaria de emergencia y transición a Víctimas de Desplazamiento forzado”* |

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición. | A través del Decreto 2569 de 2014 compilado en el Decreto 1084 de 2015, se estableció una nueva política de entrega de atención humanitaria para las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación del procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima que conlleva a una mejor focalización de los recursos, llegando con esta medida a las víctimas que realmente lo requieren, por medio de un proceso de revisión y análisis de las condiciones actuales de los hogares solicitantes.  Durante el proceso de implementación de este modelo de atención, se han recibido valiosos aportes provenientes de la Corte Constitucional, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y las Víctimas que evidenciaron la necesidad de realizar una revisión a los parámetros inicialmente definidos para el modelo, con el objetivo de acercarse aún más a las condiciones reales y necesidades de los hogares y optimizar el tiempo de respuesta a las solicitudes realizadas por las victimas de desplazamiento forzado  Por lo anterior, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para las Víctimas, después de adelantar una revisión minuciosa de los procedimientos existentes, realizó los ajustes requeridos a reglas del modelo de subsistencia mínima, y adelantó las acciones requeridas para que estos ajustes fueran implementados, lo cual implicó actualización de los procedimientos, las herramientas y los documentos que soportan el modelo de identificación de carencias en subsistencia mínima  De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario derogar la resolución 1291 de 2016 y expedir una nueva que contemple los ajustes realizados. |
| 2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido | Víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que se encuentren en el territorio Nacional. |
| 3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces | 3.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:  Constitución Política de Colombia  Ley 1448 de 2011  Ley 1437 de 2011  Decreto 4802 de 2011  Decreto 1084 de 2015  3.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada: No reglamenta ley o decreto.  Decreto 1084 de 2015  3.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:  Resolución 1291 de 2016  3.4 Decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.  Sentencias Corte Constitucional C-278 de 2007, T-520 de 2014, Auto 099 de 2013, T- 218 de 2014, , T066 de 2017, y T 196 de 2017  3.5 Se advierte que se debe publicar de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. |
| 4. Impacto económico si fuere el caso. | Mejor focalización y distribución de los recursos asignados para la entrega de atención humanitaria, debido a que se atenderán a los hogares que realmente lo necesiten de acuerdo con el resultado del procedimiento de identificación de carencias en la subsistencia mínima. |
| 5. Disponibilidad presupuestal | Presupuesto asignado por proyecto de inversión 2019 para entrega de Atención y Ayuda Humanitaria $468.493.943.688 |
| 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. | No aplica |
| 7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad |  |
| 8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:  SI: \_\_\_\_ NO: \_X\_ | |

|  |
| --- |
| EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI \_\_X\_\_ NO \_\_\_\_  Viabilidad Jurídica:  Elaboró:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Vladimir Martin Ramos  Jefe Oficina Asesora Jurídica. |